

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2019 – 00089 00

Atendiendo a la documental antecedente y la constancia secretarial se DISPONE lo siguiente:

1.- Previo a resolver respecto la renuncia al poder, acredítese la comunicación de la misma a los poderdantes, como lo exige el artículo 76 procesal. Tenga en cuenta el profesional del derecho que las impresiones de pantalla de mensajes de mensajería instantánea no son medio idóneo para estos efectos, al no poder establecerse con certeza el destinatario de los mensajes y que corresponda con sus mandantes.

2.- Póngase a disposición del apoderado el expediente digitalizado, a fin de que aclare a que respuesta de la ORIP se refiere en su solicitud, por cuanto, no se observa en el aplicativo de consulta de procesos ni en el expediente la respuesta otorgada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a la que hace referencia en su memorial.

Con todo, **requiérase a la ORIP** para que informe el trámite dado al oficio 1095 del 15 de marzo de 2019.

3.- Previo a que se disponga emplazamiento, se requiere a la parte actora para que aporte las documentales contentivas de las gestiones de notificación al extremo accionado, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

¹ Notificado estado electrónico número 49 del 1 de octubre de 2020

4.- Se requiere a secretaría para que en forma inmediata proceda a desglosar el memorial que corresponde al proceso 2019 836 y la agregue al expediente digitalizado que corresponde, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA